

Decreto N° 1137 que nombra a los señores R. Faíno Pichardo y Fred Q. Rickards miembros del Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones.— G. O. N° 5315, del 12 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1137.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5° de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores R. Faíno Pichardo, Secretario de Estado de la Presidencia y Fred Q. Rickards, quedan nombrados miembros del Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones, en adición a los miembros ex officio de dicho Comité, indicados por el artículo 7 del Decreto N° 1096, del 9 de abril del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1138 que autoriza a la Compañía Sterling Products International, Incorporated a establecer su domicilio en la República Dominicana.— G. O. N° 5322, del 26 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1138.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que en fecha 30 de abril de este año, y por mediación del Procurador General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado Julio Hoepelmán, abogado, a nombre y en representación de la Sterling Products International, Incorporated, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos

de Norte América, con su principal establecimiento en la casa N° 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, mediante la cual solicita que dicha Compañía sea autorizada a fijar su domicilio en la República Dominicana, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Código Civil;

VISTO el certificado de incorporación de la mencionada Compañía acompañado de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el Intérprete Judicial del Distrito de Santo Domingo, por el cual se comprueba que la Compañía de que se trata ha sido regularmente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y que se propone dedicarse a negocios lícitos; y

VISTO el artículo 13 del Código Civil, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, a la compañía Sterling Products International, Incorporated, a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1139 que autoriza a la Compañía Winthrop Products, Inc., a fijar su domicilio en la República Dominicana.— G. O. N° 5922, del 26 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1139.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Gene-